



## REGISTROS DE DECRETOS

2021

19 de mayo de 2021



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal  
Monte

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el número 4.401, ingresada por expediente 1.715-H que crea la institución "Defensor del Pueblo" en este Partido, y

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado intervención a la Asesoría Legal Municipal en cuanto al contenido de la norma en cuestión y su viabilidad de aplicación éste órgano jurídico municipal concluye en su opinión que esta Ordenanza debería ser vetada por cuanto su ejecución afecta y comprometa el presupuesto municipal, máxime en esta especial situación de emergencia sanitaria que estamos atravesando por la pandemia de covid19, en la cual todos nuestros esfuerzos y recursos deberían ir destinados a atender este momento de sufrimiento e incertidumbre para la población Montense en particular y mundial en general,

Que tal figura, si bien resulta ser constitucional en virtud de lo determinado por la Ley 13.834, que data del año 2008, se entiende que no es el momento económico, esencialmente por la situación epidemiológica que es pública y sus consecuencias en la faz económica tanto del Municipio en particular como de todo el Pueblo de Monte en general, para incrementar las erogaciones presupuestarias,

Que por otra parte no se encuentra previsto en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2021, ninguna partida presupuestaria, que haya sido asignada a la creación y funcionamiento del Defensor del Pueblo que permita cumplir lo previsto por la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que el artículo 118º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al intendente y al presidente del concejo en materia de gastos".

El artículo 31º de la misma Ley establece que "La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento"

Por último es relevante destacar que el artículo 35º de esta norma establece que "El Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar su monto total, ni crear cargos con excepción de los pertenecientes al Concejo...", Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

**Artículo 1º:** Vétase, atento los fundamentos expuestos, la Ordenanza Nro. 4.401, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del 13 de mayo de 2021 que determina que determina la creación de la institución "Defensor del Pueblo" en el Partido de Monte

**Artículo 2º:** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 954  
Dr. José Matías Balsamello  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte